

Diez y maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Poron lo siguiente

Yo el En.<sup>no</sup> hice presente y lehi a la lexa en este Ayuntamiento, los queaxa impresos recibidos en recibos del 1800 los comienzen a cobrar sobre matanza de flexor, otra sobre el pago de mediar anotar, otra sobre el dño de los pagos a los Sanatarios, y otra sobre continuar los escu- los con el valor de veinte y cinco y quaxillo de exco en este Ayuntamiento, al exco que comen- los Alcabales y Exco de la Ciudad, y Juan Antonio Pita en la venta de vino en un Cava al por menor, con- tra el Establecim<sup>to</sup> de un remate en que se obligaron a no venderlo, ni aun el ahar mediar anotar que se acostumbraban vender los Catechistas, y para conser- este exco, y que cobrase exactam<sup>te</sup> lo establecio en dho remate se acordó se le haga valer en exco- peracion; a las condiciones de un remate, no vendiendo en un Cava sino al por menor con ningun rido ni precto rapo la multa de quatro ducados que se le exigieran inmediatam<sup>te</sup> que se rexfique la contrab- con; y si a propia fecha cubieren sino alguno necesi- aron venderlo al por menor lo haxan presente a la D<sup>ca</sup> Justicia con jurif<sup>on</sup> y conuando un certera se- taxa permiso para ello en los terminos mas apoxa- do para que por este medio no adolecan su oblig<sup>on</sup> cuando intiendo a que se hagan los reparam<sup>tos</sup> a R<sup>ta</sup> ha- beren para la formacion al verendado a cada una se de comision a los D<sup>os</sup> Juan Sib<sup>te</sup> y Don Juan Rex<sup>er</sup> y D<sup>o</sup> Antonio Largo Deputado mas antiguo para que lo ejecuten inmediatam<sup>te</sup> y obagado se le entregue a lo- reparadores nombrados con los documentos necesarios afin que procedan con el dño aguerdo a obaguarlo

